



RESOLUCION INTERNA N° 17

(12 de marzo 2026)

"POR LA CUAL SE NOMBRA AL CONTRALOR ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA
ANDRÉS BELLO"

CONSIDERANDO

1. La secretaria de Educación Departamental mediante circular N° 0105 de mayo 20 de 2016, manifiesta la Institucionalización de la figura de Contralor Escolar en la Instituciones Educativas del Departamento del Cesar.
2. La ordenanza N° 114 del 29 de julio del 2015 expedida por la Asamblea Departamental del Cesar.

EL RECTOR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE OTORGA LA LEY 115 DE 2001,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar el contralor escolar de acuerdo a los parámetros establecidos en la ordenanza N° 114 del 29 de julio del 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Se adelanto el proceso electoral democráticamente modalidad presencial quedando elegido el alumno **GABRIEL ALEJANDRO ZERPA MORALES** del grado 1102 jornada de la mañana

ARTICULO TERCERO: El contralor estudiantil se compromete a cumplir con todas las funciones establecidas con su grupo de apoyo, según ordenanza N° 114 expedida por la Asamblea Departamental.

ARTICULO CUARTO: son funciones del contralor estudiantil:

- Propiciar acciones concretas y permanentes de control social a la gestión de las Instituciones Educativas.
- Promover la rendición de cuentas en las Instituciones Educativas.
- Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
- Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa sobre diferencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto i el manejo de bienes muebles e inmuebles de las Instituciones Educativas.
- Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo directivo, sobre el manejo de presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
- Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan merito como tales; con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación que resulten procedentes.
- Comunicar los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
- Velar por el cuidado del medio ambiente.
- Promover en la comunidad educativa programas para incentivar el uso racional de los recursos públicos.
- Cumplir en las fechas señaladas con la entrega de informes y reportes establecidos por la Contraloría General del Departamento del Cesar.
- Capacitarse mediante los instrumentos teóricos, virtuales, presenciales, dispuestos por la Contraloría General del Departamento del Cesar.
- Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social y fiscal.
- Todos los miembros conservaran una actitud personal adecuada frente a normas sociales internas del manual de convivencia y en general el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa.
- Todos los miembros mantendrán una actitud reflexiva y propositiva que le permita orientar una favorable gestión de control social y fiscal en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.
- Sin beneficio preferente. Acogerse a las normas establecidas en el manual de convivencia institucional.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Alberto Cesar, a los 12 días del mes de marzo del año 2026.

CARMEN CRISTIN URIBE RINCON
RECTOR